**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, obtenga el Máster en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales con opción a Doctorado de la Universidad de Navarra, España, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 15 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/636, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor de la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, con el objetivo de cursar estudios de **Máster en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales con opción a Doctorado** de la Universidad de Navarra, Navarra, España, a partir del 1º de septiembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2016.
2. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico $9,000.00 M.N.;
* Matrícula equivalente en moneda nacional a 12,000 euros;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transportación aérea de ida por $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 30 de junio de 2016, la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017, debido a que se encuentra realizando la estancia de investigación prevista en el programa académico del máster y por la modalidad del trabajo de recepción profesional, su elaboración requiere mayor tiempo que el otorgado inicialmente para la satisfactoria finalización.
2. Que de conformidad al escrito signado por el Fdo. Ángel J. Gómez Montoro, Director del Máster de Derechos Humanos de la Universidad de Navarra, señala que de acuerdo con las previsiones de la normativa se autorizó una estancia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en San José Costa Rica, a partir del 1º de junio al 30 de septiembre de 2016, con el objeto de preparar su tesis de Máster titulado “La Justiciabilidad Directa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Distinciones y puntos de contacto con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
3. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto (SI) se encuentra debidamente integrado.
4. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
5. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
6. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
7. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (SI);*
8. *Haber remitido a la Coordinación General Académica, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
9. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
10. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca a la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se prórroga la beca-crédito complementaria, sin posibilidad de extensión para este programa, para que la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, obtenga el título del Máster en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Universidad de Navarra, España, a partir del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.**- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Material bibliográfico $2,500.00 M.N.;
3. Seguro médico $2,250.00 M.N.; y
4. Transportación aérea de regreso a la obtención del grado académico correspondiente.

Derivado de la estancia que realiza a partir del 1º de junio al 30 de septiembre de 2016, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica, de acuerdo al tabulador de becas vigente, el monto para dicho país, es de 1,400 dólares. Por lo anterior, procédase a realizar el ajuste correspondiente, por concepto de manutención, durante los meses en referencia, en lugar de hasta 1,600 euros que señala el dictamen V/2015/636, de fecha 15 de julio de 2015, deberán considerarse hasta 1,400 dólares.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen

**CUARTO.-** La C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo.

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. Marcela Cecilia Rivera Basulto, obtenga el título del Máster en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Universidad de Navarra, España, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 31 de Agosto de 2016

**Mtro. Izcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. José Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos